



**Narrativas de los procesos de protección a los derechos humanos en la comunidad  
LGBTIQ+ desde la perspectiva de un interno y dos participantes del equipo psicosocial en  
el centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí (Antioquia).**

Autor:

Laura Michell Zuluaga González

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Antioquia y Chocó

Sede Bello (Antioquia)

Programa Psicología

Noviembre de 2021

Narrativas de los procesos de protección a los derechos humanos en la comunidad LGBTIQ+ desde la perspectiva de un interno y dos participantes del equipo psicosocial en el centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí (Antioquia).

Laura Michell Zuluaga González

Trabajo de Grado

Presentado como requisito para optar al título de Psicólogo

Asesor(a)

Diana Marcela Bedoya Gallego

Psicóloga, Magíster en Ciencias del Matrimonio y la Familia y Ph. D (c) en Psicología

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Antioquia y Chocó

Sede Bello (Antioquia)

Programa Psicología

Noviembre de 2021

## **Dedicatoria**

Dedico este título a mi familia, docentes y amigos.

A mis padres Erika y Alejandro quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer a las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

## **Agradecimientos**

Familia, gracias por creer en mí aun cuando se perdió mi propia fe, por hacerme sentir su entrega y amor, por manifestarme lo orgullosos que se sienten de mí, por escuchar mis instantes alegres o tristes. Por su voz de aliento en los días en los cuales rendirse era una opción.

Docente Diana Bedoya, hoy quiero agradecerte por formar parte de mi proceso de aprendizaje, por tu conocimiento y entrega porque fue a través de este que me expandiste la perspectiva de lo que bien conformamos en la vida, me alentaste sin duda a enfrentar el miedo que me suscitó los obstáculos que me alejaban de la meta principal, recordándome con paciencia y exigencia la importancia de nuestra labor y lo importante que es la salud mental logrando enfocarme nuevamente. Hoy te agradezco porque trascendiste más allá de las teorías, porque con tu pensamiento crítico me invitaste a reflexionar. Te agradezco por tu profesionalismo, pero más que nada por tu calidad de tiempo invertido.

A mi hermana María Alejandra Zuluaga y a mi hermano Dylan Rivera que son la mayor motivación de mi vida, a Jessica Parra gracias por cada regaño y por recordarme cada día que siempre podemos con todo lo que la vida nos trae.

Y finalmente a Dios como mayor compañía en las noches de desesperanza y todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos, y mi más profundo agradecimiento al INPEC, por confiar en mí, abrirme las puertas y permitirme realizar todo el proceso investigativo dentro de su establecimiento.

## Contenido

Lista de tablas .....	7
Lista de figuras .....	8
Lista de anexos.....	9
Resumen .....	10
Abstract.....	12
Introducción.....	14
1 Planteamiento del problema .....	16
1.1 Datos de caracterización de la comunidad LGBTQ+ en condición carcelaria en Colombia .....	16
2 Antecedentes investigativos .....	21
2.1 Problemas en el bienestar psicológico de la población LGBTQ+ en condición carcelaria .....	21
3 Justificación.....	29
4 Objetivo general.....	30
4.1 Objetivos específicos.....	30
5 Referente teórico .....	31
5.1 Comunidad LGBTQ+: Perspectiva Histórica .....	31
5.1.1 Identidad de género.....	31
5.1.2 Cultura y contexto carcelario: LGBTQ+ .....	34
5.1.3 Salud mental de la población LGBTQ+ en contexto carcelario .....	36
5.1.4 Efectos psicológicos de la ruptura familiar y social.....	38
5.1.5 Ausencia de intimidad.....	39
6 Diseño metodológico .....	40
6.1 Enfoque de la investigación .....	40
6.2 Tipo de investigación .....	41
6.3 Unidad de análisis: .....	41
6.4 Participantes .....	41
6.5 Técnicas de recolección de información.....	42
6.6 Plan de análisis.....	46
6.7 Consideraciones Éticas.....	47
7 Resultados.....	48

7.1	Experiencia de protección.....	50
7.2	Reconocimiento de condiciones contextuales .....	54
7.3	Variaciones en el tiempo.....	58
8	Discusión .....	60
	Referencias.....	67
	Anexos.....	70

**Lista de tablas**

Tabla 1.....	44
Tabla 2.....	49

**Lista de figuras**

<i>Ilustración 1. Leyes sobre orientación sexual en el mundo .....</i>	<b>23</b>
--	-----------



**Lista de anexos**

Consentimiento informado Anexo A .....	70
--	----

## Resumen

Se presentan los resultados de una investigación que tuvo como objetivo comprender desde la narrativa de los participantes los procesos de protección a los derechos humanos en la comunidad LGBTIQ+ con el propósito de conocer las garantías y la perspectiva, el contexto, las condiciones y el apoyo que estas personas tienen en el centro penitenciario; esto se hace a través de la narración de un interno perteneciente a la comunidad LGBTIQ+, cónsul de derechos humanos y psicólogo quienes conforman el equipo psicosocial y que, además, desempeñan la función de guardas de seguridad. El presente estudio se realizó en el Centro Penitenciario y Carcelario La Paz del Municipio de Itagüí (Antioquia); a los participantes se les realizaron entrevistas semiestructuradas que posteriormente fueron codificadas y categorizadas en una matriz de análisis.

El desarrollo de la investigación permitió conocer las garantías que, desde la normativa y el reglamento del establecimiento, garantizan el correcto cumplimiento de derechos humanos a dicha comunidad, además de conocer la perspectiva de los participantes que da credibilidad a lo escrito en el papel. Asimismo, la narrativa de los participantes permitió identificar algunas condiciones internas del Centro Penitenciario que impiden el cumplimiento del derecho fundamental a la intimidad relacionada con visita íntima como principal falencia, si no para el resto de los reclusos del penal. Además, se concluye que hay una evidente necesidad de abordaje, en cuanto a manejo interno de equipo psicosocial, no sólo desde el enfoque diferencial si no de incluir un enfoque de género, que garantice el avance en el cumplimiento de derechos y necesidades propias de las personas que en el penal pertenecen a la comunidad LGBTIQ+.

Palabras clave: Comunidad LGBTIQ+; SISIPPEC-WEB; Experiencia de protección;  
Garantía de Derechos Humanos; Condición carcelaria; Equipo psicosocial.

## **Abstract**

**Keywords:** The results of an investigation are presented that aimed to understand from the narrative of the participants the processes of protection of human rights in the LGBTIQ + community with the purpose of knowing the guarantees and the perspective, the context, the conditions and the support that these people have in the penitentiary; This is done through the narration of an inmate belonging to the LGBTIQ + community and two people from the psychosocial group, the consul for human rights and a psychologist, who also perform the dual role of security guards; The present study was carried out in the La Paz Penitentiary and Prison Center of the Municipality of Itagui (Antioquia); Semi-structured interviews were carried out on the participants, which were later coded and categorized in an analysis matrix.

The development of the investigation, knowing the guarantees that, from the rules and regulations of the establishment, control the correct fulfillment of the human rights of said community, in addition to knowing the perspective of the participants that gives credibility to what is written on paper. Likewise, the narrative of the participants will identify some internal conditions of the Penitentiary Center that prevent compliance with the fundamental right to privacy related to intimate visit as the main flaw, not only for the LGBTIQ + community but for the rest of the prison inmates, In addition, it is concluded that there is an evident need for an approach, in terms of internal management of the psychosocial team, not only from a differential approach but also to include a gender approach, which guarantees progress in the fulfillment of rights and needs of the each diverse group present in the prison.

Keywords: LGBTIQ +; SISIPPEC-WEB Protection experience; Guarantee of Human Rights; Prison condition; Psychosocial team.

## Introducción

Al interior de los centros penitenciarios y de reclusión, las personas privadas de la libertad (PPL) deben gozar del respeto y protección de sus derechos humanos. El Estado debe garantizarles el disfrute de sus derechos al igual que en las personas que se encuentran en libertad.

La equidad de género al interior de los centros penitenciarios o carcelarios debe ser entendida como “la justicia en el tratamiento a mujeres y hombres de acuerdo con sus respectivas necesidades. Por tanto, la equidad de género implica la posibilidad de tratamientos diferenciales para corregir desigualdades de partida, términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades” (Procuraduría General de la Nación, 2006, p. 24)

La consejería de DDHH de la Presidencia de la República, (2017) menciona que:

(...) el derecho a la igualdad es el reconocimiento al cumplimiento efectivo de los derechos de las minorías que se hallan internas en establecimientos penitenciarios o carcelarios, sean indígenas, blancos, negros, discapacitados extranjeros o pertenezca al colectivo LGBTIQ+ y gozan de la titularidad de todos los derechos humanos en igualdad de condiciones frente a las demás personas. (p.7).

Sentencias que provocaron la inquietud de conocer que tan cierto es el avance en la protección de derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+ recluida en el centro penitenciario La Paz.

Por medio de la narrativa de los participantes, un psicólogo, un consúl de derechos humanos y un privado de la libertad pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ se dio respuesta a la pregunta ¿cómo se narra la experiencia de protección a los derechos humanos a la comunidad

LGBTIQ+ en los centros carcelarios desde la perspectiva de un interno y dos participantes del equipo psicosocial del Centro Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí, Antioquia? , se realizó bajo un guion inicial de entrevista semiestructurada, lo que permitió dar a conocer la opinión y el avance que se tiene en este centro penitenciario sobre materia de derechos humanos para la comunidad LGBTIQ+.

De esta manera, tanto el rastreo de la información como el análisis de la misma se organizó en tres categorías: experiencia de protección, condiciones contextuales y variaciones a lo largo del tiempo en materia de garantías de protección. Con ello se presentan insumos relevantes que pueden ser retomados por futuras investigaciones, así como de estrategias de intervención en favor de la dignidad humana sin distinción de raza, estatus o género.

## **1 Planteamiento del problema**

### **1.1 Datos de caracterización de la comunidad LGBTIQ+ en condición carcelaria en Colombia**

En trascendencia a la evolución de las tradiciones, culturas y demás imaginarios sociales, la comunidad LGBTIQ+ es una de las nuevas culturas controversiales que más se han visto vulnerada en cuanto a sus derechos en la sociedad; su constante lucha los ha llevado a obtener grandes beneficios, sin embargo han sido víctimas de altos actos discriminatorios, casos que se pueden evidenciar desde sus hogares, en la sociedad, en lo laboral, y aún más en un contexto carcelario que hace que sus derechos sean más invisibilizados. (Moreno, 2016)

Los centros carcelarios y penitenciarios a nivel nacional presentan inconsistencias y aun requieren de apoyo por parte del gobierno para el adecuado desarrollo de estos lugares; en Colombia se presentan muchas problemáticas que requieren importante atención para una posible mejora, entre ellas, el hacinamiento por la garantía de los derechos humanos de las personas allí reclusas.

Por tal razón centramos de manera específica en una de las poblaciones poco atendidas en los centros carcelarios, son aquellas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, quienes además de enfrentar las problemáticas comunes al igual que las demás personas privadas de la libertad, son expuestos a situaciones de maltrato por su condición sexual (Colombia Diversa, 2004). De acuerdo con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC]:

815 personas LGBT están reclusas en las cárceles colombianas, de las cuales 350 son mujeres lesbianas, 198 bisexuales, 161 hombres gays, 102 transgeneristas y 4 intersexuales. Los establecimientos de reclusión de Bogotá, Medellín y Cali, así como los de reclusión de mujeres en Jamundí,



Popayán y Cúcuta, aglutinan gran parte de esta población. Los problemas que más se han registrado corresponden especialmente a casos en las prisiones de Picalaña (Ibagué), San Cristóbal (Medellín), Jamundí (Valle del Cauca) y El Pedregal (Antioquia)". (...) En la mayoría de los establecimientos carcelarios y/o penitenciarios no hay un área específica donde están ubicadas las personas del colectivo LGBT como resultado de la falta de recursos físicos y de la percepción que esto puede ser un factor discriminatorio para este grupo de población. (Como se citó en Parra, 2015, p. 8).

Ahora bien, en este escenario se le vulneran los derechos fundamentales de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, son blanco de agresiones físicas y psicológicas y hasta torturas; al ser privados de la libertad en un lugar donde no son aceptados, son personas altamente vulnerables no sólo por los demás reclusos, sino también por parte de la guardia, quienes constantemente abusan de su autoridad, hechos que se evidencian por ejemplo en: "son sometidos por largos periodos de aislamiento, regulación de las demostraciones de afectos, privación del acceso a las visitas conyugales y pertenencias personales, no pueden referirse ni ser nombrados según su identidad sexual" (Moreno, 2016)

Sin embargo, pese a que desde la perspectiva de Molinares-Hassan, et al. (2016), Colombia ha avanzado en la protección a la población carcelaria, frente al derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación, se presentan graves violaciones en razón a la identidad sexual de los sujetos, sus creencias religiosas e, incluso, debidas al conflicto estructural que se vive en el país, por lo que se registran actos discriminatorios de acuerdo al grupo clandestino que se crea al interior de los penales y al que pertenecen algunos de los reclusos.

(...) Sobre este tema, en la sentencia T-273-9369, una interna en el Centro de Reclusión Femenina El Buen Pastor fue sometida a trato discriminatorio por no poder concebir durante la reclusión (Molinares-Hassan et al., 2016, p. 275) (...). También se tuteló el derecho a la no discriminación en la sentencia T-062-1171, en la que se determinó que el Estado tiene la obligación de garantizar a las minorías, por razones de diversidad de identidad u opción sexual, su derecho a no ser objeto de sanciones o vejaciones, en razón de ello para salvaguardar la dignidad humana y otros derechos. (Molinares-Hassan et al., 2016, p. 276)

Los autores también refieren que en lo que respecta a esta situación, merece especial atención la sentencia T-314-1173, la cual protegió a la población transgénero recluida en centros carcelarios (Molinares-Hassan et al., 2016) y mencionan que, en Colombia el principio fundamental del pluralismo se observa, entre otras esferas, en la protección a las personas trans (transgénero, transexuales y travestis) (Molinares-Hassan et al., 2016)

A lo antes mencionado, se relacionan los planteamientos provenientes de la Corte Constitucional respecto al derecho a no ser sometido a torturas, tratos crueles, degradantes e inhumanos, en tanto la privación de la libertad no tiene un sentido de retaliación social o de venganza, ni puede ser aplicada con resentimiento y mucho menos con desprecio hacia el ser humano al que se le ha impuesto (Molinares-Hassan et al., 2016) Así mismo, en La Sentencia T-153-9876 se indica que:

(...) Los derechos tales como la vida e integridad personal, la dignidad, la igualdad, la libertad religiosa, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la salud y al debido proceso, y el derecho de petición, mantienen su

incolumidad a pesar del encierro a que es sometido su titular” (Molinares-Hassan et al., 2016, p. 276).

Así mismo, Escobar (2017) en su escrito: Derechos sexuales de la población LGBTI privada de la libertad en establecimientos carcelarios en Colombia, menciona que:

La Constitución Política de 1991 de Colombia destaca principios como la dignidad humana, la pluralidad, el derecho a la igualdad, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, y un sin número más que se reconocen a lo largo del texto constitucional, esto en sí mismo representa un escenario favorable de inclusión y de reconocimiento jurídico de minorías como es el caso de la comunidad LGBTI. (p.1).

Moreno (2016) en el Derecho fundamental a la visita íntima entre personas de la comunidad LGBTI en las prácticas penitenciarias en Colombia: una visión general y comparada, a partir de la sentencia T-062 de 2011 menciona que:

La Presidencia de la República (2016) a través del proyecto de Decreto, por medio del cual se busca crear una Política Pública Nacional para el ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI), [señala]: “que en consecuencia la identidad de género, la identidad y la orientación sexual son propias de la autonomía, identidad y libre desarrollo de la personalidad, por lo que hacen parte de la esfera íntima de cada persona. (p. 3).

En este sentido, “la autonomía es una capacidad de los individuos racionales; personas peculiares que definen y actúan proyectos de vida” (Salazar et al., 2007, p. 137); sin embargo, entre las distintas concepciones de la autonomía de la persona, existen en mayor o menor medida

disensos respecto de los factores internos y externos que intervienen en la decisión de un sujeto. Entonces, dentro de este contexto la situación de los hombres y mujeres que tienen como pareja a otro hombre o mujer y que se encuentran privados de la libertad, deben gozar de la autonomía, en cuyo caso se podría establecer que no requieren de intervención alguna para hacer efectivos sus derechos, y hay quienes sin lugar a dudas consideran indispensable la intervención, con el fin de salvaguardar los derechos de las personas heterosexuales, como sería quizás la posición del INPEC, en aras de evitar episodios de agresión frente a quienes son homofóbicos (Moreno, 2016). Sin embargo, aun existiendo los derechos anteriormente mencionados y las sentencias que lo respaldan:

En 2019, la Defensoría acompañó 285 casos de violencia por prejuicio y discriminación, en donde 108 casos fueron hacia personas transgénero, 91 hombres gays, 62 mujeres lesbianas, 17 mujeres bisexuales y 7 hombres bisexuales. Además, 39 de estos casos correspondieron a personas venezolanas. (p. 8).

El objetivo de este informe era visibilizar el impacto en la situación de derechos humanos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas privadas de la libertad antes y después de la implementación de la Resolución N. 6349 de 2016, por la cual se modifica el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional- ERON a cargo del INPEC, fortalecer el seguimiento a su cumplimiento y ser una herramienta pedagógica de promoción de derechos, tanto para esta población, como para el personal encargado de su vigilancia y custodia en los Centros Penitenciarios del país. Adicional se realizaron ciento treinta y ocho cuestionarios y diecinueve entrevistas al personal directivo del INPEC, así como también

se realizaron algunos trabajos de campo en veinticinco cárceles de trece departamentos (Defensoría del pueblo, 2020).

También realizaron análisis de 50 casos de discriminación y violencia por prejuicio de personas privadas de la libertad que han acompañado desde 2018 a través de las Duplas de Género de la entidad, en donde el 52% corresponde a personas transgénero que denuncian burlas, maltrato y humillaciones por parte del personal de INPEC, personal de salud y otras personas privadas de la libertad. Mujeres lesbianas y hombres gays señalan como principal vulneración la negación de la visita íntima, los traslados y amenazas de cambios de patio cuando forman una relación afectiva en estos penales. Los principales departamentos donde se reciben estos casos son: Valle del Cauca, Quindío y Santander (Defensoría del pueblo, 2020)

## **2 Antecedentes investigativos**

### **2.1 Problemas en el bienestar psicológico de la población LGBTIQ+ en condición carcelaria**

No podemos dejar de lado las afectaciones a la estructura psicológica de estas personas, pues se ve involucrada su autoestima, su autoconcepto, su libre desarrollo de la personalidad y sus procesos de socialización. La salud mental es un tema al que se ha dejado de un lado y no se le da la importancia necesaria; conocemos que salud mental es un equilibrio emocional en relación con el entorno sociocultural, que permite un desarrollo emocional adecuado, esto también abarca la inclusión social como seres iguales (Mebarak et al., 2009)

(...) ha influido muchísimo la creciente evidencia investigativa de que gran parte de los actuales índices de mortalidad y enfermedad están

relacionados con los estilos de vida de los seres humanos y condiciones psicosociales en general, como se puede observar en la forma como actuales características de la vida cotidiana, tales como el aumento de situaciones estresantes y de factores de riesgo, la orientación del desarrollo psicoafectivo, el aumento de la pobreza y la violencia cotidiana, y el abuso del alcohol y de sustancias psicoactivas están repercutiendo directamente sobre la salud y el desarrollo de la enfermedad (Mebarak et al., 2009, p. 94).

La privación de la libertad es una situación estresante para la cual no se está preparado y esto trae consigo muchas afectaciones psicológicas, se puede desarrollar una cadena de reacciones y distorsiones afectivas, cognitivas, emocionales y perceptivas, todo eso provocado por la tensión emocional dentro del ambiente penitenciario. Además, se requiere una capacidad de adaptación y resiliencia para soportar el despojo de símbolos exteriores familiares y propios.

Hay una variable llamada prisionalización que interviene en la conducta de los reclusos. Se trata del proceso por el que una persona asume inconscientemente el código de conducta y de valores de la subcultura carcelaria como efecto de estar en contacto directo con ella, y para las personas LGBTIQ+ además de pasar por este proceso, surge entonces, la pérdida de la privacidad por la convivencia forzada con otros internos y se le suma el trato discriminatorio por su condición sexual.

Así entonces a partir de una revisión de antecedentes de investigación, conducida a través de bases de datos y repositorios institucionales tales como: Universidad Católica de Colombia, EBSCO, Dialnet Plus, Scopus, empleando los términos de búsqueda, “Cultura carcelaria”, “Comunidad LGBTIQ+ en el mundo”, “derechos de la comunidad LGBTIQ+”; “salud

mental en la comunidad LGBTIQ+” fue posible identificar tendencias investigativas orientadas a conocer y describir los derechos de estas personas, la situación jurídica actual en Colombia y el mundo, el estado de su salud mental y principalmente qué factores intervienen en su salud mental y qué acciones se están realizando para velar por el cumplimiento de los derechos de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ en los centros penitenciarios.

(...) El término LGBT fue, probablemente, utilizado por primera vez, por los estudiantes activistas LGBT de los años 1960, para referirse a toda la comunidad, aunque no está claro con qué frecuencia o alcance se usó entonces el término. Pero sólo hasta los años 90 se comenzó a tratar con el mismo respeto e igualdad a los grupos y personas gays lesbianas, bisexuales y transexuales dentro del movimiento LGBT; en general, el uso de este término ha ayudado, con el paso del tiempo, a integrar a individuos que, de otra forma, habrían sido marginados en la comunidad global; y se ha vuelto parte del argot popular cuando se habla de las minorías sexuales en América Latina (Salazar, 2011, como se citó en Palacio, 2014, p. 3).

### Ilustración 1.

*Leyes sobre orientación sexual en el mundo*



*Fuente:* (BBC News Mundo, 2019)

Castedo y Tombesi (2019) hacen un análisis de la situación política y constitucional de las personas LGTBIQ+ en cada país, la cual se muestra en la Ilustración 1.

Mencionando que se han logrado grandes avances en cuanto a los derechos e integración de las personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+, sin embargo encontramos que en algunos países, en su mayoría del continente africano todavía hay penalización para las personas que sostengan relaciones con otras del mismo sexo, caso contrario en países como, Colombia, Brasil, Perú, que tienen protección amplia y de manera general a estas personas; también encontramos países que son totalmente indiferentes a la situación.

(...) Es preciso señalar que la primera oportunidad en que la ONU en 2014 se pronunció respecto a los derechos LGBT fue en 1994 mediante la resolución favorable del caso Toonen (Nicholas Toonen) contra Australia por parte del Comité de Derechos Humanos de la ONU, el cual dictó que en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se recoge que las leyes contra la homosexualidad son una violación de los derechos humanos (Mejía y Almanza, 2010, p. 86).

La lucha por el reconocimiento de los derechos humanos de las personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+ cada vez se hacen más evidentes y de un colectivo mayor, logrando con eso que se reconozcan derechos tales como, la libre expresión, cambio de nombre, situación militar, cambio de sexo, seguridad social, entre otros. Actualmente se reconocen 73 estatutos legales que garantizan la protección de los derechos; entre estos encontramos la C-577 de 2011, la Sentencia C-481 de 1998, T-539 de 1994 y demás que han permitido lograr la inclusión de estas personas a la sociedad (El Espectador, 2015)



Según Gutiérrez y Olarte, (2018) a finales del año 2016, dentro de un plan financiado por la Unión Europea, nombrado *Por una sociedad costarricense incluyente: promoviendo la protección de las personas LGBTI en un contexto de privación de libertad*, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (en adelante Cejil), de forma conjunta con el Ilanud y el Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica han realizaron un diagnóstico sobre el caso de las personas LGBTI y otras poblaciones en condición de vulnerabilidad privadas de libertad en este país, a partir de una visión de derechos humanos.

El contexto de este grupo en particular merece especial atención cuando se ve privado de su libertad, existen posiciones actuales que criminalizan las interrelaciones entre personas del mismo sexo en los países del Caribe y en América Latina, alegada defensa de la moral, el orden público y las buenas prácticas, la justificación de la detención arbitraria y la legitimación de la persecución, violencia y estereotipos contra estos grupos de población. (Gutiérrez y Olarte, 2018)

Según Gutiérrez y Olarte (2018) Los principales logros de este estudio confirman las premisas que llevaron a su realización. La precariedad del sistema penitenciario, sumada a la discriminación estructural y múltiple que aqueja a determinadas poblaciones, conduce a situaciones graves de violencia física y verbal, así como a limitaciones en el acceso al derecho al trabajo, la educación, la salud y los derechos sexuales y reproductivos. En este sentido, de acuerdo con la evidencia disponible, el caso de las personas LGBTI privadas de la libertad en Costa Rica se acerca al de países como Colombia y Guatemala, donde se han realizado diagnósticos similares, por lo que se podría decir que en el área existen desafíos comunes en este tema, sin desconocer los problemas de cada contexto nacional.

(...) Colombia se ha caracterizado por ser un país de línea conservadora y renuente a abrir las fronteras del pensamiento y la libertad. En este contexto, el movimiento social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales (Intersexuales) (LGBT (I)) ha llevado paulatinamente un proceso de formación a lo largo de varias décadas y, en tiempos recientes, ha ganado importante protagonismo en el ámbito nacional, en la medida en que ha ido conquistando reconocimientos de derechos, asunto tiempo atrás insospechado. (Sánchez, 2017, p. 117).

Así mismo el grupo de investigación penitenciaria colombiano en el documento expedido en Julio 2016, estableció las siguientes condiciones:

El miércoles 25 de marzo de 2015 se iniciaron estas sensibilizaciones en el penal de Bogotá (Modelo) con la asistencia de 50 funcionarios pertenecientes a la CCV (Órgano de Custodia y Control), encontrando receptividad por su parte, que, entre sus preguntas formuladas a los expositores, destacó la importancia de la existencia de un documento rector que indique su actuación ante los procedimientos de investigación con personas pertenecientes a estos sectores. Asimismo, en la sensibilización realizada el 8 de abril de 2015, a la que asistieron 25 empleados públicos pertenecientes al área administrativa y a la CCV del Penal de Mujeres (Buen Pastor), la necesidad de crear ambos reglamentos que orientan este procedimiento, en la reunión consecutiva que se realizó el 26 de mayo de 2015, para retroalimentar la sensibilización realizada, se resaltó que es de suma importancia ordenar los procedimientos de búsqueda y visita, ya que no muestran el trato diferenciado a las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI, pues si son reconocidas de un determinado sexo, los trámites administrativos deben ser

respetados y adaptados a esta realidad, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1709 de 2014 en relación con el diferencial de enfoque.

En el nuevo reglamento, expedido el 23 de agosto de 2016, el INPEC determinó que los y las reclusas trans deben ser llamados con su nombre 'identitario' y requisados por personas del género con el que ellos se identifiquen. Además, podrán entrar la ropa que prefieran, pelucas, extensiones de cabello, esmaltes, maquillaje, gel y "otros objetos de cuidado personal que garanticen el libre desarrollo de su identidad" (Pacifista, 2016, párr. 2)

En el año 2011 se emitió la orden, por medio de la cual se reconocen los derechos de las personas de la comunidad LGBTIQ+, INPEC tardó cinco años y seis meses para adaptar el reglamento y adecuar los centros penitenciarios para estas personas. Sin embargo, se ha logrado mejorar las condiciones de vida de los presos con identidad sexual y de género diversa. En este reglamento también se incluye protección en cuanto a los tratamientos hormonales que estén bajo prescripción médica y atención de urgencias para los reclusos que presten complicaciones en su salud consecuentes de estos tratamientos (Pacifista, 2016).

El reglamento reconoce las visitas conyugales a la comunidad LGBTIQ+, rechaza las sanciones por parte de la guarda cuando se presenten muestras de afecto entre personas del mismo sexo, así también todo acto discriminatorio por la apariencia física, vestimenta y comportamientos de esta persona que estén relacionadas con su identidad sexual. Aun así, las trans señalan que no sólo son los demás internos quienes las discriminan, sino que también nombran a varios funcionarios del INPEC como foco de discriminación. Una de las reclusas trans de La Picota, cuenta que, un día de agosto un guardia le ordenó quitarse su falda y ponerse un pantalón, por "respeto a las mujeres" (Pacifista, 2016).

Por otro lado, como menciona Pacifista (2016):

Ana María, que cambió su nombre y sexo en la cédula, dice que “los guardias no conocen la diferencia entre transgénero y travesti”. Nos dicen ‘señor’, como si fuéramos hombres, o nos llaman ‘alias’, pero no reconocen nuestro nombre identitario (párr. 7)

(...) en particular, las mujeres trans en la Penitenciaría Nacional Marco Aurelio Soto en la ciudad de Tegucigalpa enfrentan el criterio “genitalista” que prevalece en los juzgadores para la asignación del centro penitenciario donde enfrentará su privación; así mismo se les niega y prohíbe la terapia hormonal -uso hormonal inyectable-, el uso de prendas femeninas, el uso del cabello largo y de maquillajes bajo el argumento de que “no son mujeres”. Dicho centro se caracteriza por la falta de capacitación y sensibilización de autoridades, así como también del personal para atender a las mujeres trans en reclusión, en particular en lo relacionado a la ausencia de brindar atención médica integral, respetando su identidad de género, lo cual permite concluir que las mujeres trans en privación de libertad se encuentran en un estado de “abandono institucional”. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, s.f., p. 8-9).

Este entorno de constantes acorralamientos y exclusiones que comparten las personas LGBT+ privadas de la libertad se sirve de la incomprensión del tema que nos muestra el personal de los centros penitenciarios y de detención. Al respecto se reconocen en los entornos carcelarios que muchos manifiestan incomodidad hacia la temática y aun cuando intentan ser

políticamente correctos usan micro-agresiones que revelan fobia hacia las personas LGBT+.  
(CIDH, 2018)

Por otro lado, se ha encontrado que la violencia sexual está más presente en los centros masculinos, como expresión de castigo por la variedad sexual. Las personas LGBT+ son constantemente víctimas de tratos crueles, inhumanos y humillantes, sin embargo, el miedo les ha paralizado para hacerlas públicas, denunciar y enjuiciar a sus agresores (CIDH, 2018)

La situación antes presentada da cabida a la siguiente pregunta ¿cómo se narra la experiencia de protección a los derechos humanos a la comunidad LGBTIQ+ en los centros carcelarios desde la perspectiva de un interno y dos participantes del equipo psicosocial del centro penitenciario y carcelario La Paz, del municipio de Itagüí (Antioquia)?

### **3 Justificación**

La pertinencia de este proyecto de investigación se justifica a partir del escaso conocimiento desarrollado, en el marco de la búsqueda realizada, en lo que respecta a la atención psicosocial con enfoque de sensibilización y formación para la guardia y demás reclusos en los centros penitenciarios en cuanto a derechos humanos para la población LGBTIQ+. Dicho en otros términos, se encontró un vacío investigativo en la manera en que se forma a la guardia y se sensibiliza a los demás reclusos, para atender y convivir con poblaciones de orientación sexual diferente, así entonces la importancia de que investigaciones de este tipo se lleven a cabo, recae en la finalidad de inclusión, tolerancia, comprensión y respeto que se debe tener con estas personas; aprender a aceptar a las personas con orientaciones sexuales diferentes desde el respeto genera paz y empatía al interior de los penales, generando ambientes sanos y más justos para todos.

En ese sentido esta investigación puede ser material de insumo y fundamentación para futuras investigaciones, además de contribuir a la creación de un contenido que pueda llegar a ser facilitador para la formación de la guardia contribuyendo al mejoramiento de las intervenciones y programas que se implementan al interior de los establecimientos carcelario de la ciudad y del país.

Por último, es importante mencionar que este estudio aporta a los intereses investigativos del Programa de Psicología de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, sede Bello, a través de la sub-línea de investigación clínica psicológica adscrita al grupo de investigación que lleva el mismo nombre (Clínica Psicológica).

#### **4 Objetivo general**

Describir las narrativas de la experiencia acerca de la garantía a la protección de los derechos humanos a la comunidad LGBTIQ+ desde la perspectiva de un interno y dos participantes del equipo psicosocial en el centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí (Antioquia).

##### **4.1 Objetivos específicos**

1. Identificar los hechos que desde la perspectiva de un interno y dos participantes del equipo psicosocial del centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí, (Antioquia) se asocian a la experiencia de protección a los derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+ en los centros carcelarios.
2. Reconocer las condiciones contextuales en las que tiene lugar la protección de los derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+ en los centros carcelarios, desde la perspectiva de un interno y dos participantes del equipo psicosocial del centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí, (Antioquia).

3. Explorar las variaciones que desde la perspectiva de un interno y dos participantes del equipo psicosocial del centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí, (Antioquia) se han dado a lo largo del tiempo en lo que respecta a los derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+ en los centros carcelarios.

## **5 Referente teórico**

### **5.1 Comunidad LGBTIQ+: Perspectiva Histórica**

#### ***5.1.1 Identidad de género***

Hablar de la homosexualidad históricamente es develar, sin lugar a duda, una historia llena de tabús, rechazo, discriminación y prejuicios sociales, a los que tuvieron que enfrentar las primeras personas que conformaron lo que hoy se nombra como la comunidad LGBTIQ+, pues anteriormente se mencionaba sólo el termino homosexualidad, con las reservas que conllevaba.

Para poder comprender que es la comunidad LGBTIQ+ debemos conocer también su composición y su contexto histórico.

(...) Michel Foucault, junto con otros pensadores, sostuvieron en una concepción de género que denominaron “teoría queer” en la que la orientación sexual y la identidad sexual no corresponden a una categoría biológica sino que son el resultado de construcciones sociales, tomando como uno de los argumentos de peso que la homosexualidad premoderna era diferente de la homosexualidad moderna, pues aquella era estructurada

por edad, por sexo o por clase, en vez de igualitaria, así mismo sostienen que no existen roles sexuales natural o biológicamente establecidos en la naturaleza humana, sino formas socialmente variables de desempeñar uno o varios papeles sexuales (Foucault, como se citó en Mejía y Almanza, 2010, p. 81)

La identidad se forja en los primeros años de vida, mediante una interacción dinámica y didáctica con el medio ambiente, a través del autoconocimiento; eso permite el desarrollo de la personalidad y de la identidad sexual que hacen parte del desarrollo.

La decisión de convertirse en hombre o en mujer y de sentirse hombre o mujer, de aceptarse como hombre o como mujer, es una sucesión gradual y compleja que involucra factores genéticos, psicológicos, sociales y culturales. Es un proceso extremadamente complejo como lo indica en sus trabajos Erick Erickson (como se citó en Becerra y Marlene, 2014), que implica una relación positiva de inclusión y una negativa de exclusión.

Según John Money (como se citó en Becerra y Marlene, 2014)

(...) La identidad de género es la experiencia privada del rol de género y el rol de género es la manifestación pública de la identidad de género. El rol de género se refiere a todo lo que una persona dice y hace para demostrar a otros (as) o así misma el grado en que es del sexo femenino, masculino, o andrógino; dicho de otra manera, el rol sexual es el manejo de patrones, comportamientos y mensajes determinados por la cultura que moldean la expresión de lo que se considera como socialmente masculino o femenino. (p. 4).

El término “homosexualidad” según Solana, (2018):



(...) Fue acuñado recién a fines del siglo XIX por psicólogos alemanes y traducido al inglés algunos años después y, por ende, no es adecuado emplearlo para describir comportamientos que exceden los marcos de ese período. La novedad de este concepto es que presupone la sexualidad, es decir, un dispositivo de poder y conocimiento –conformado por discursos médicos, sexológicos, jurídicos, etc. que divide la población humana según su identidad sexual. (p. 399 - 400).

En algún tiempo la homosexualidad se clasificó equivocadamente como una enfermedad mental. Investigaciones empíricas extensas demostraron que esta suposición era falsa. Por consiguiente, en 1973 “la Asociación Americana de Psiquiatría (American Psychiatric Association) desclasificó la homosexualidad como una enfermedad y la quitó del Manual de Diagnósticos y Estadísticas de Trastornos Mentales (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders [DSM]”. (Lambda Legal, 2013, p. 2)

Luego de una larga lucha, por el reconocimiento e inclusión sexual de los homosexuales o que por lo menos no fueran señalados como “enfermos mentales”, se logró que el 28 de junio de 1969 se dio la movilización social más grande, motivada por los abusos y represiones de la policía de Nueva York a las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en el mundo. Esta revolución logró representar la inconformidad de personas LGBT frente a la discriminación y violencia que vivían por su orientación sexual o identidad de género. (Colombia Diversa, 2004)

50 años después, en 2019, se recuerda esta fecha como distintivo del aguante y resiliencia que tienen las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y otro hecho relevante fue la revuelta en Stonewall que corroboró con la eliminación de la homosexualidad como delito hasta la aprobación del matrimonio igualitario. (Colombia Diversa, 2004)

### 5.1.2 *Cultura y contexto carcelario: LGBTIQ+*

En cuanto a la noción de cultura y contexto carcelario en lo que respecta a la comunidad LGBTIQ+, se hará una familiarización con el término Cultura.

A partir de Parsons (1960), una cultura tiene la capacidad de dominar otros sistemas de acción porque para ella la cultura es la fuerza primaria que une los múltiples recursos del mundo social, la cultura está representada en el método, en los valores y en el sistema de personalidad, que se interioriza por el actor; la cultura es un sistema regulado de símbolos e ideas que son objeto de la orientación de los actores, componentes internalizados del sistema de personalidad y modelos institucionalizados del sistema social; la cultura es en gran parte simbólica y subjetiva, tiene la capacidad de transmitirse con habilidad y rapidez de un sistema a otro.

Teniendo en cuenta la anterior definición de cultura, se comprende que en cada espacio o territorio hay una cultura, en la cual predominan sus normas, leyes y costumbres; de igual forma se da en el centro carcelario, donde predominan reglas, personas y hábitos que se deben adaptar. Garrity (1961 como se citó en Irwin y Cressey, 2014), interpreta el siguiente apartado:

(...) Schrag ha llegado a sugerir además que todos los detenidos enfrentan una serie de problemas de adaptación comunes como consecuencia de la situación de encarcelamiento y que la organización social existente se desarrolla a partir de ello. Cuando dos o más personas perciben que comparten una motivación o una problemática común, se funda una base para un intercambio significativo, y de esta interacción pueden emerger las posiciones sociales, los roles y las normas que constituyen toda organización social. Schrag sugiere que los problemas comunes de adaptación que se convierten en el eje principal de la vida carcelaria están

relacionados con el tiempo, la comida, el sexo, la recreación y la salud. (p. 137).

Así mismo, en este contexto está presente el fenómeno de la prisionalización carcelaria y este acarrea consecuencias de alto significado en la vida de los internos, consecuencias que involucran la salud mental, física y en el bienestar familiar y social, ya que su cotidianidad se mueve entre procesos de adaptación y adopción de costumbres, valores, normas y cultura general de la prisión, es decir, la asimilación o interiorización de la subcultura carcelaria para preservar la vida y adaptarse al ambiente hostil que en estos lugares se generan, entender su nueva hábitat es fundamental para poder desenvolverse en este lugar, para ello es fundamental entender el concepto de simbología que propone Miller (1981 como se citó en Asprilla Cáceres et al., 2011):

Los símbolos incrementan la capacidad de las personas para percibir su entorno en la medida que al conocerlo y vivir en él, lo dotan de significados compartidos; el uso de los símbolos le permite a los actores trascender el tiempo, el espacio e incluso su propia persona, construir imaginarios respecto al pasado y el futuro; además, los actores pueden salir de su propia persona simbólicamente e imaginar cómo es el mundo desde el punto de vista de otra persona, este es el conocido concepto interaccionista simbólico de ponerse en el lugar del otro. (p. 22-23).

Según lo anterior, se comprende que existe una cultura carcelaria propiamente dicha, la cual, requiere pasar por un proceso de adaptación y asimilación de normas, leyes, líderes, rangos jerárquico y una nueva forma de vivir, socializar y relacionarse con el entorno; esto también puede llegar a generar discordias en cuanto a quién tiene más poder, para no alejarnos mucho de la intención de esta investigación, se pone en contexto la subcultura de diversidad sexual al

interior del penal, que es la población investigada y que sufre grandes desafueros y es quien más vulnerable se encuentra.

Como consecuencias de esto, se ven enfrentados a grandes desencadenamientos de depresiones, ansiedad, inseguridad, miedo constante y hasta amenazas internas siendo medios de control para su libre desarrollo y expresión de personalidad.

### ***5.1.3 Salud mental de la población LGBTIQ+ en contexto carcelario***

La salud mental es reconocida por algunas personas como la ausencia de una patología mental, lo que da a entender que aún hay mucho desconocimiento de parte de las personas que presentan tabúes con lo que a salud mental respecta, porque no tienen claro los factores que inciden en una salud mental afectada, tanto así que hasta hace un tiempo se entendía y se contemplaba que la homosexualidad era un trastorno de la personalidad y de la identidad de género, pero se va a definir: Salud mental y lo que este término conlleva en el contexto carcelario en las personas LGBTIQ+.

La salud mental para Bertolote (2008 como se citó en Bedoya et al., 2020) dice que:

(...) lo mental se refiere a una dimensión de la salud, definida también por la OMS y que, según esta, debía denominarse como “bienestar mental”, no siendo una disciplina, sino como un término que sustituye el de higiene mental, refiriéndose no a un estado de salud, sino a un campo de la actividad. (p. 22).

Según la definición mencionada en el párrafo anterior, la situación que vive una persona de encarcelamiento en la privación de libertad y confinamiento total en una institución que se sumerge en muchos estímulos y muchos factores que alteran el bienestar social e individual de los privados de la libertad, no sólo pueden desencadenar sentimientos de indefensión, ansiedad,

hostilidad y frustración sino también facilitar la aparición de diferentes comportamientos violentos alterando el bienestar mental y la salud mental de sí mismos y de los demás.

A través de unos estudios realizados en el instituto penitenciario colombiano en un intervalo de 2000 al 2005, se encontraron 378 casos desfavorables de evidencia del factor de prisionalización, en donde resaltó el suicidio, la accidentalidad, homicidio y uso de sustancias psicoactivas debido a sus condiciones de vida en cárcel y el crecimiento de las problemáticas asociadas al establecimiento carcelario, en donde se genera una alteración psicológica en quienes residen en esta institución total, desestructurando las áreas de ajuste de los internos, produciendo desmotivación en los mismos. (Tapias et al., 2007).

Arroyo (2011, como se citó en Velandia, s.f) dice que:

(...) Frente a la situación de salud mental en el contexto de los centros penitenciarios y carcelarias cabe resaltar que la incidencia de alteraciones psiquiátricas es hasta siete veces mayor en la población penitenciaria que en la población general, esto debido a un conjunto de razones como el hacinamiento carcelario, las precarias condiciones de salud, la violencia dentro de los establecimientos carcelarios, la falta de privacidad, la falta de actividades educativas y laborales y la deficiente comunicación con el entorno familiar. (p, 15).

La población LGBTIQ+ es la más afectada ya que además de entrar en las cifras anteriormente mencionadas su grado de vulnerabilidad es más alto ya que, aun enfrentándose a estas situaciones desafortunadas e inhumanas, se enfrentan a más fenómenos al interior por su condición sexual, el rompimiento de vínculo con familiares y amigos, la vulnerabilidad al

derecho a la visita íntima son varios fenómenos que deben enfrentar y que se describirán a continuación:

#### ***5.1.4 Efectos psicológicos de la ruptura familiar y social***

La ruptura familiar entre un interno y su núcleo de apoyo familiar se da en el momento en que el aislamiento comienza a entrometerse entre la relación, el tiempo de compartir es reducido, y se pierden estrechos lazos que generan en los privados de la libertad altos episodios de desolación y sentimientos de soledad, García-Borés et al. (2006 como se citó Ospina y Bedoya, 2019) nos explica que:

(...) Desde el primer momento en que lo encarcelan, el interno pierde su rol familiar, lo que a menudo implica también el control de la familia, la toma de decisiones, etcétera. Es habitual que se sienta avergonzado ante sus padres, ante sus hijos o ante su entorno. Y así podrían describirse otras situaciones que contribuyen también a alterar su propia imagen, su autovaloración y autoestima. (p, 179).

Estos efectos hacen que su estado de ánimo decaiga y sean personas más irritables, lo que desfavorece su proceso de adaptación y de socialización con los demás internos, podrían sufrir fuertes episodios de ansiedad y de depresión, debido a los pensamientos que podrían presentarse autodestructivos como pensar en que son la vergüenza de la casa, defraudaron a sus seres queridos, serán señalados y abandonados, manteniéndolos en altos niveles de intolerancia y agresión dentro del penal por la necesidad de obtener poder y de quizá reafirmar esos roles que perdieron dentro de su familia.

Páez y Ruiz (2002 como se citó en Galán y Moraleda, 2018), exponen que:

(...) El cambio en la forma de vivir con una adaptación nunca óptima al tener malestar por la propia privación y por un entorno hostil; y estrés de vuelta a la libertad, por las dudas sobre la aceptación familiar, social, laboral, además de asuntos como la economía personal, vivienda, inserción laboral, etc. No obstante, es digno de mención que empiezan a surgir publicaciones centradas en la dimensión emocional de manera holística, para comprender y analizar dicha situación de encarcelamiento. (p, 227).

### ***5.1.5 Ausencia de intimidad***

La mayoría de las cárceles presentan condición de hacinamiento en sus instalaciones, lo que imposibilita crear espacios de igualdad y de derechos para los internos, se reducen las oportunidades de pertenecer a los programas de resocialización que ofrecen los penas como: los estudios, los talleres para rebaja de condena, los espacios en los patios para recreación también son reducidos, generando tensión constante y tiempos libres para la mayoría y son tiempos que no son bien invertidos, esto genera estrés constante en los reclusos, genera ambientes de tensión y ansiedad.

Otro tema que se presenta y que tiene que ver con uno de los derechos fundamentales para cualquier recluso, es la intimidad en la visita íntima, que se complica más para las personas LGBTI debido a la intolerancia y discriminación por parte de la guardia y de más reclusos.

Echeverri (2010) y Galán (2015) (como se citó en Galán y Moraleda, 2018), nos explican que:

(...) La privación de libertad también influye en la sexualidad del recluso, debido a “la habitación, el horario, el control del tiempo y los trámites administrativos previos a la celebración de un encuentro íntimo” que dificultan la consecución de un ambiente idóneo para ello, ya que es

necesario adecuarse a las normas impuestas por el centro, lo que le resta naturalidad y lo convierte en un proceso artificial, y “carente de sensibilidad, que propicia una situación donde la percepción de castigo y encierro se multiplican”. (p, 231).

Además de estas circunstancias expuestas, se puede concluir que aún se involucra el abuso de autoridad por parte de la guardia, se ponen en evidencia las reglas internas no adscritas al reglamento interno de la guardia, pero que existen dentro del fenómeno de prisionalización, es decir las normas impuestas por los mismos internos del penal con el fin de imponerse y poner al descubierto la necesaria y oportuna capacidad de respeto y empatía por las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, violando así su derecho a la intimidad, al punto de que muchos deciden renunciar a estos beneficios que han adquirido con el pasar de los tiempos para no ser objetos de burlas, agresión y discriminación constante por parte de la demás comunidad y del abuso de autoridad de algunos guardias.

## **6 Diseño metodológico**

### **6.1 Enfoque de la investigación**

Para comprender la realidad que viven las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ en el contexto carcelario, es necesario conocer la perspectiva, el contexto, las condiciones y el apoyo que estas personas tienen en el centro penitenciario; esto se hace a través de la narración de los internos y el grupo psicosocial que está con ellos; por tal razón, el presente trabajo se realiza bajo el enfoque cualitativo. Desde la perspectiva de Martínez (2006), “la investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones” (p. 128).



## **6.2 Tipo de investigación**

La investigación narrativa “se adscribe a una perspectiva interpretativa de la complejidad que recogen las narraciones que las personas hacen de sus vidas y sus relaciones” (Arias y Salgado, 2015, p. 173). Con esta investigación se pretende conocer desde la experiencia de los internos y el grupo psicosocial, aspectos específicos sobre el contexto y las condiciones que allí se presentan y cómo estas propician ambientes que permitan el cumplimiento a las garantías y protección de los derechos humanos, específicamente a la comunidad LGBTIQ+ en el centro carcelario.

Mercedes (2011) Define el tipo de investigación narrativa como aquella que relata las historias y/o hechos del sujeto en estudio, tiene como eje el análisis de la experiencia humana. Por tal razón y teniendo en cuenta el objetivo de esta investigación, se considera de tipo narrativo, ya que parte de la perspectiva, experiencia y subjetividad de los participantes y como cada uno de ellos se expresa sobre la protección de derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+ que se encuentran reclusas en centros carcelarios.

## **6.3 Unidad de análisis:**

La presente investigación se basa en la narrativa de un interno pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ y al grupo psicosocial del Centro Carcelario y Penitenciario La Paz de Itagüí (Antioquia).

## **6.4 Participantes**

Esta investigación se centra en la comunidad LGBTIQ+ que se encuentra reclusa en el centro carcelario y penitenciario La Paz del municipio de Itagüí (Antioquia); generalmente se conoce la lucha que las personas de la comunidad LGBTIQ+ han tenido para ser reconocidos como sujetos de derechos; sin embargo, las personas que se encuentran reclusas apenas

comienzan su lucha y no les son reconocidos todos los derechos. Por lo anterior se busca conocer las experiencias de los internos de la comunidad LGBTIQ+ privados de la libertad y el grupo psicosocial del centro carcelario ya mencionado.

Aunque se conoce que son muchas las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ privadas de la libertad, no se sabe con certeza que porcentaje de ellas se encuentran en el centro penitenciario y carcelario La Paz de Itagüí (Antioquia), pues la mayoría no se dan a conocer como tal, ya que temen a las represarías, rechazo, maltrato o discriminación que puedan vivir en este lugar.

El Cónsul de Derechos humanos del Centro Carcelario y Penitenciario La Paz de Itagüí, confirma que en el sistema de información del establecimiento SISIPÉC WEB sólo se registran dos personas pertenecientes al grupo LGBTIQ+; por tal razón y para responder a la pregunta de investigación no se utilizará una estrategia de muestreo, sino que participará un interno pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, con el fin de conocer las historias y perspectivas que tiene el interno sobre el trato, el contexto y el cumplimiento de sus derechos dentro del centro carcelario; y dos participantes del grupo psicosocial, un psicólogo y el cónsul de derechos humanos, con el fin de conocer otra perspectiva y que se está haciendo para garantizar los derechos de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ que se encuentren recluidas en el centro penitenciario.

## **6.5 Técnicas de recolección de información**

Para la recolección de la información se realizaron entrevistas semi- estructuradas, en las cuales se buscó conocer la perspectiva del interno, temores, luchas y lo que se quiso lograr, adicional a esto se habló con dos participantes del equipo psicosocial, psicólogo y cónsul de derechos humanos, y se buscó conocer las estrategias que implementan desde la institución y

desde los lineamientos del Estado para proteger a estas personas. La entrevista semiestructurada, es un tipo de entrevista flexible, ya que parte de algunas preguntas planteadas que pueden ir siendo ajustadas, modificadas o llevar a otra pregunta, según las respuestas y características del entrevistado (Díaz et al., 2013)

Las preguntas contempladas en el guion planteado, se realizaron al participante perteneciente a la comunidad LGBTIQ+ y al equipo psicosocial; inicialmente se aplicó la misma entrevista de forma individual al total de participantes, contemplando las variaciones, contra preguntas o modificación de alguna de ellas según la respuesta de los participantes; con el fin de comprender la perspectiva que cada uno de ellos tiene y la forma en la que manejan el tema de derechos humanos en los centros penitenciarios a las personas que pertenecen a la comunidad LGBTIQ+. Se planearon las preguntas para la entrevista semiestructurada, se trabajó con una matriz, en la que se tuvieron en cuenta el objetivo general, los objetivos específicos, categorías y subcategorías. Las categorías se escogieron según los objetivos específicos, estas permiten definir y orientar los temas principales que se deseaban tratar con los participantes; las categorías definidas fueron: protección de derechos, contexto carcelario, equipo psicosocial, derechos humanos. Luego se derivaron las subcategorías, las cuales permitieron crear preguntas más concretas sobre el tema; estas son: Grupo psicosocial, red de apoyo y perspectiva de derechos humanos.

Aunque la investigación y las técnicas a trabajar parten de una matriz, no significa que no se pueda anexar información adicional, pues al ser una entrevista semiestructurada y un trabajo basado en la narrativa de los participantes, permite que se generen diálogos no previstos o que se creen nuevas categorías no tenidas en cuenta previamente; esto se llaman categorías emergentes,

las cuales surgen durante la narrativa de los participantes y son tenidas en cuenta luego del análisis de la información obtenida.

**Tabla 1**

*Preguntas orientadoras: Entrevista semi-esctructural*

<b>Objetivo general</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Preguntas orientadoras</b>
Describir las narrativas de los procesos que se llevan a cabo para garantizar la protección de los derechos humanos a la comunidad LGBTI desde la perspectiva de dos internos y el equipo psicosocial en el centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí (Antioquia).	Identificar los hechos que desde la perspectiva de dos internos y del equipo psicosocial del centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí, (Antioquia) se asocian a la experiencia de protección a los derechos humanos de la comunidad LGBTI+ en los centros carcelarios.	. Protección de derechos.	Grupos psicosocial Seguridad Garantías	¿Cuáles son los derechos fundamentales que tienen las personas de la comunidad LTBI?, ¿Cómo se protegen los derechos humanos de las personas pertenecientes a la comunidad LGTBI?, ¿Qué acciones se toman cuando no se está violando algún derecho a estas personas? ¿Conoce usted cuales son los derechos reconocidos y que se deben respetar a las personas de la comunidad LGBTI?, ¿Los internos encuentran un apoyo en el grupo psicosocial?, ¿El equipo psicosocial representa una red de apoyo para el interno que se le esté vulnerando algún derecho?

<p>Reconocer las condiciones contextuales en las que tiene lugar la protección de los derechos humanos de la comunidad LGBTI+ en los centros carcelarios, desde la perspectiva de los internos y del equipo psicosocial del centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí, (Antioquia).</p>	<p>Contexto carcelario</p>	<p>Protección Perceptivas Condiciones</p>	<p>¿Cómo considera usted las condiciones actuales en cuanto a la protección de derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTI?,          ¿Considera usted que las condiciones físicas del centro penitenciario violan algún derecho de las personas de la comunidad LGBTI?          ¿Cuáles?, ¿Los derechos de las personas de la comunidad LGBTI, le dan algún privilegio sobre los otros internos?          ¿Qué se hace cuando un interno se declara parte de la comunidad LGBTI?</p>
<p>Identificar las variaciones que desde la perspectiva de los internos y del equipo psicosocial del centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí, (Antioquia) se han dado a lo largo del tiempo en lo que respecta a los derechos</p>	<p>Cambios en garantías de los derechos</p>	<p>Acciones Redes de apoyo</p>	<p>¿Cuáles son las modificaciones que ha tenido el reglamento en cuanto a derechos de diversas culturas carcelarias?          ¿Comparando las normas de hace 5 años a las de hoy, considera usted que se acerca más a la garantía de sus derechos? ¿Cómo cree usted que se cumple el reglamento?</p>

---

humanos de la comunidad LGBTI+ en los centros carcelarios.	¿Cómo es el ambiente con las demás personas del contexto carcelario?, ¿Qué modificaciones cree que son pertinentes hacer para garantizar la seguridad y los derechos de las personas de la comunidad LGTBI?
--	--

---

Tabla 1. Esta tabla tiene como contenido la organización del objetivo general, los objetivos específicos, las categorías y subcategorías que surgieron y facilitaron la elaboración de las preguntas semiestructuradas también presentes en esta tabla.

Estas preguntas fueron puestas a prueba con una persona que cumple con los intereses del trabajo, es una persona de 37 años de edad que pertenece a la comunidad LGBTIQ+, estuvo recluido en la cárcel Bellavista del Municipio de Bello Antioquia durante 85 meses y se encuentra en libertad hace 5 años, el ejercicio duró aproximadamente 50 minutos, la persona respondió a las preguntas sin ningún inconveniente, manifiesta que son claras, coherentes y pertinentes para la intención de la investigación.

## **6.6 Plan de análisis**

Se realizó un ejercicio de codificación y categorización derivada de los objetivos específicos de la investigación, para el análisis de la información de las entrevistas semi estructuradas, se integró el análisis de contenido en cuanto los tiempos verbales de las personas que participaron de las entrevistas, figuras retóricas, con el fin de poder realizar una interpretación de manera

ordenada y fundamentada con el rigor que se requiere para obtener las respuestas de los objetivos planteados en este trabajo (Flick, 2007).

El proceso de codificación y categorización consiste en realizar un análisis en el que se identifican unidades de sentido completo para identificar el contenido de lo que los participantes están expresando en la narrativa que es la unidad de análisis del presente trabajo, y para ello se construyó una matriz que se realizó en Excel para establecer relación entre el segmento del artista, códigos, categorías y subcategorías y adicional una casilla para memos analíticos.

### **6.7 Consideraciones Éticas**

De acuerdo con los principios establecidos en el Reporte Belmont y en la Resolución 008430 de octubre 4 de 1993, y debido a que esta investigación se consideró como una investigación de riesgo mínimo y en cumplimiento con los aspectos mencionados en el Artículo 6 de dicha Resolución, este estudio se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

- Bajo los principios éticos fundamentales en esta investigación, prevalecen el respeto a la dignidad y la protección de los derechos humanos de los participantes. Adicional todas las consideraciones éticas que se encuentran registradas en la Ley 1090 de 2006.
- Esta investigación parte desde la experiencia narrativa de los participantes de la misma, siendo una experiencia humana y de sustento teórico.
- La investigación narra la perspectiva y experiencia de la comunidad LGTBI en el centro carcelario respecto a la protección de los derechos humanos; por tal razón es una investigación que parte y se sustenta en la narración de los protagonistas.
- Esta investigación tiene un riesgo mínimo, se utilizarán técnicas de recolección de información como la entrevista semiestructural y el grupo focal; en los resultados de esta

investigación se protegerá la identidad de los participantes y se utilizará únicamente lo expresado por ellos durante las actividades.

- El resultado de esta investigación sentará un precedente sobre un tema que se cree tener abarcado, pero que continúa teniendo muchos vacíos y más cuando se habla de la comunidad LGTBI en centros carcelarios.
- La presente investigación se llevará a cabo en el momento que se cuente con los permisos, consentimientos informados (ver Anexo 1: Formato de consentimiento informado) y requisitos de la institución.

## **7 Resultados**

Los hallazgos aquí descritos se organizan en función a las categorías de análisis definidas para la presente investigación: experiencia de protección, reconocimiento de condiciones contextuales y variaciones en el tiempo.

Dichas categorías son derivadas de los objetivos específicos, los cuales responden a: Identificar los hechos que desde la perspectiva de dos privados de la libertad del equipo psicosocial del centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí, (Antioquia) se asocian a la experiencia de protección a los derechos humanos de la comunidad LGBTI+ en los centros carcelarios; reconocer las condiciones contextuales en las que tiene lugar la protección de los derechos humanos de la comunidad LGBTI+ en los centros carcelarios, desde la perspectiva de dos privados de la libertad del equipo psicosocial del centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí, (Antioquia) y explorar las variaciones que desde la perspectiva de dos privados de la libertad del equipo psicosocial del centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí, (Antioquia) se han dado a lo largo del tiempo en lo que respecta a los derechos humanos de la comunidad LGBTI+ en los centros carcelarios. Por cada categoría se



realizó un ejercicio de análisis de contenido que permitió identificar los códigos que mejor describen la información concerniente a estas y su frecuencia de uso (ver tabla x)

Los códigos que emergieron relacionados a cada categoría y su frecuencia de uso se presentan en la tabla 2 (*Matriz relacional*).

**Tabla 2**  
*Matriz relacional*

<b>Categoría</b>	<b>Código</b>	<b>Frecuencia de uso</b>
<b>Experiencia de protección</b>	Derechos Humanos	4
	Atención psicosocial	2
	Debido proceso al ingreso de la persona LGBTI	1
	Enfoque diferencial	2
	Manual general del INPEC	1
	Adaptación de la guardia	1
	Adecuación del manual general según la cárcel	1
	Avance: reconocimiento base de datos	2
	Base de datos: precariedad	1
	Identificación de problemas	1
	Libertad de identificarse LGBTI	2
	Permisos por la condición LGBTI	1
	Proceso intervención del problema	2
	Respeto al Derecho de visita íntima LGBTI	2
	Apoyo entre comunidad LGBTI	1
<b>Reconocimiento de condiciones contextuales</b>	Permisos: LGBTI	
	Apoyo del personal interno: seguridad LGBTI	2
	Enfoque diferencial	1
	Falta de condiciones para la visita íntima LGBTI	1
	Hacinamiento	1
	Propuestas de cambio	1
	Reglamento interno: Libre desarrollo de la personalidad	1
	Vacíos en la capacitación de adaptación	2
	Curso para hacer parte del INPEC	2
	Identificación de problemas	3
	Adaptación de la guardia	1
	Identidad de Cargo	1
	Libertad de identificarse LGBTI	1
	Manual general del INPEC	2
	Manual general: Énfasis enfoque diferencial	1
Proceso de introducción cultura LGBTI	1	
Temor a identificarse	2	

	Trato diferencial	2
	Respeto al Derecho de visita íntima LGBTI	2
	Evolución en materia de derechos de comunidad LGBTI	1
	Identificación LGBTI	1
	Manual general del INPEC	1
<b>Variaciones del tiempo</b>	Adaptación principios de seguridad INPEC	2
	Evolución de requisita en el tiempo	2
	Permanencia en el centro penitenciario	1
	Reinvento de principios de seguridad modernos	1

Tabla 2. En esta tabla se encuentran categorizados en las tres categorías emergentes y los códigos empleados para cada una y el número de su frecuencia de uso.

A continuación, se describen los hallazgos más relevantes derivados del proceso de análisis; en total se registraron 42 códigos correspondientes a las tres categorías de análisis; conviene aclarar que, dado que para la ejecución de este trabajo se contó con la participación de tres sujetos se hará uso de convenciones al momento de referirse a cada uno de ellos, de la siguiente manera:

Persona privada de la libertad: PPL

Psicólogo: PSI

Cónsul de derechos humanos: DDHH

### 7.1 Experiencia de protección

Para esta categoría emergieron 15 códigos en la matriz.

*Derechos humanos* es el código de mayor frecuencia de uso, al hablar de derechos humanos como eje principal de la investigación, se puede derivar códigos, que con lleven a dar respuesta y cumplimiento a los objetivos planteados en esta investigación como lo son:

*Debido proceso al ingreso de la persona LGBTIQ+, Avance: reconocimiento base de datos*, este último con una frecuencia de uso de 2 repeticiones en la matriz, los tres participantes concuerdan que las acciones que el INPEC ha tomado en cuanto a experiencias de protección de derechos referente a la comunidad LGBTI+ se asocia a las acciones de contar con una base de

datos y un equipo psicosocial; para el equipo psicosocial los códigos relacionados son: *Atención psicosocial, Enfoque diferencial, Proceso intervención del problema, Libertad de identificarse LGBTIQ+*.

El equipo psicosocial es el personal con las competencias adecuadas para atender esta cultura y garantizar los derechos humanos, que dentro del penal se tienen que respetar y que se debe velar por el correcto desarrollo de la permanencia del privado de la libertad.

El siguiente fragmento de entrevista describe desde la perspectiva de DDHH el orden que apoya el proceso de experiencia de protección:

(...) Como tal en la base de datos en el sistema SISIPPEC-WEB que llamamos que es un sistema integral de información del INPEC reconocidos, reconocidos como tal en este establecimiento existen dos personas que dicen pertenecer a la comunidad LGBTIQ+ (DDHH, comunicación personal, 24 de febrero de 2021)

El participante DDHH asegura que crearon una base de datos para identificar la cantidad de personas LGBTIQ+ en el establecimiento, menciona que sólo aparecen dos personas registradas allí, pero aseguran que son más, lo que llama la atención en cuanto a por qué los demás no hacen parte de este reconocimiento institucional, el código *Base de datos: precariedad* está presente en la matriz, sostenido por el siguiente fragmento mencionado también por DDHH:

(...) Hay personas que también se identifican con estas tendencias, pero les da temor de pronto identificarse porque creen que todavía de pronto pueden ser agredidas o van a ser discriminadas o van a sufrir algún tipo de bullying o cualquier situación acá al interior del establecimiento. (DDHH, comunicación personal, 24 de febrero de 2021)

Fragmento que abre campo a las dudas de la funcionalidad del apoyo psicosocial en cuanto a la participación de la comunidad LGBTIQ+ que en las entrevistas con DDHH, PSI y PPL es claro que hay más personas identificadas pero que en el momento de pertenecer abiertamente y ser registrados por el INPEC en el SISIFE-WEB (base de datos) como lo dice el mismo fragmento se identifica un temor al interior de los penales por parte de ellos, ya que el acompañamiento psicosocial en cuanto a programas de respeto y tolerancia es precario, dando a entender que el equipo psicosocial debe reforzar y continuar generando programas y actividades que motiven a la persona no identificada a generar y crear confianza en sí mismos y a los demás privados de la libertad en la empatía y en aumentar el respeto a la diferencia. El PPL en el siguiente fragmento relata que a partir de la iniciativa propia generó confianza en otro PPL logrando que este decidiera abiertamente pertenecer al SISIFE-WEB siendo el segundo censado institucionalmente por el INPEC.

(...) Por ejemplo yo fui quien convencí al otro amigo y le dije metete que es bueno, te dan los derechos y todo eso, y me dijo no quiero y le dije hágale rico, y lo metí y ahí está feliz (PPLL, comunicación personal, 8 de julio de 2021)

Además, el PPL siguiendo la línea de la descripción de proceso de experiencia de protección en el siguiente fragmento nos nombra:

(...) No, yo llegué con mi abogado y le dije a mi abogado que yo era de la comunidad, y ahí mismo hablamos con la que era la trabajadora social y ahí mismo me colocaron en la base de datos y me dieron derechos de comunidad LGBTIQ+ (PPLL, comunicación personal, 8 de julio de 2021)

Este fragmento nos ayuda a sostener que el SISIPPEC-WEB es un apoyo para la identificación y el correcto tratamiento de la persona que al ingresar al penal quiera reconocerse, esto asegura un trato diferencial del INPEC para la persona perteneciente a la comunidad LGBTIQ+.

A partir de que se identifica una persona que hace parte del SISIPPEC-WEB como persona LGBTIQ+, pasa a ser una persona que va a adquirir una serie de privilegios por su condición LGBTIQ+, el participante PSI en el siguiente fragmento de entrevista afirma:

(...) El PPL en junta de asignación de patios y celdas es orientado y asignado a un patio especial de manera voluntaria, posteriormente debe ser censado y recibe atención psicosocial con el fin de superar la fase de adaptación al entorno carcelario, una vez conducido al pabellón se dialoga con los PPL de derechos humanos con el fin de evitar violación de derechos humanos (PSI, comunicación personal, 8 de julio de 2021)

Entonces se puede identificar un correcto manejo interno para garantizar una protección de derechos para la comunidad LGBTIQ+, el participante PSI en el siguiente fragmento que se relaciona con el código *enfoque diferencial* en la matriz también aclara:

(...) De dirección general en coordinación con los organismos de control social constantemente envían lineamientos y directrices con el fin de proteger la población LGBTIQ+ por medio del área de derechos humanos, comando de vigilancia y área de atención y tratamiento bajo el enfoque diferencial en donde se adoptan dichas medidas especiales con el fin de proteger y garantizar los derechos de estas personas (PSI, comunicación personal, 8 de julio de 2021)

La incongruencia que se logra identificar aun con todo lo antes descrito es por qué si hay tantos lineamientos que soportan un aparente correcto uso de estos para garantizar la experiencia de protección, no hay un alto índice en el censo del SISIPPEC-WEB, por qué existe temor a pertenecer, lo que denota la ausencia de un proceso individual o un vacío en el abordaje de la atención psicosocial que se irá sosteniendo en los siguientes apartados.

## **7.2 Reconocimiento de condiciones contextuales**

Siguiendo la línea del apartado anterior con la intención de enlazar las ideas y de aclarar de la manera más coherente los resultados de esta investigación, en cuanto a reconocimiento de condiciones contextuales se identificaron 18 códigos, se identifica que los tres participantes reconocen que cuentan con condiciones que facilitan la garantía de sus derechos humanos, reconocen su entorno y reconocen de manera detenida los posibles vacíos que aun merecen atención y capacitación para un correcto abordaje.

Haciendo uso del código Hacinamiento se agrupo los que se relacionan con este: *Falta de condiciones para la visita íntima LGBTIQ+*, *Vacíos en la capacitación de adaptación*, *Identificación de problemas*, *Libertad de identificarse LGBTIQ+*, *Temor a identificarse*.

El participante DDHH en el siguiente fragmento dice:

(...) en contacto con ellos constantemente realmente sí se evidencian muchas personas que de pronto pertenecen a la comunidad, pero están como se dice vulgarmente no han salido del clóset porque realmente les da temor por el lugar porque de pronto es un lugar de machismo o que van a ser objetos de pronto de violaciones, cualquier cosa, entonces más bien manejan como esa privacidad más bien como un bajo perfil mejor dicho (DDHH, comunicación personal, 24 de febrero de 2021)

Este apartado permite comprender que existe una capacidad de reconocer a la comunidad LGBTIQ+ en medio del centro penitenciario, reconocen que existe un temor que impide el libre reconocimiento ante el penal y los demás privados de la libertad, y que además se intenta tener empatía y buscar la garantía de los derechos de las personas llamadas por DDHH personas “bajo perfil”. Lo antes dicho permite percibir la necesidad de un enfoque de género y no sólo de enfoque diferencial que es desde el cual se abarca este tema, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017), menciona:

El enfoque de género es una herramienta analítica y metodológica que posee una dimensión política, en tanto busca la construcción de relaciones de género equitativas y justas y reconoce la existencia de otras discriminaciones y desigualdades derivadas del origen étnico, social, orientación sexual, identidad de género, edad, entre otros. Desde una perspectiva de cambio, el enfoque de género incide en la formulación de políticas públicas y en la gestión de las mismas, ya que incorpora las necesidades específicas de mujeres y hombres en todo el ciclo de las políticas, favoreciendo una gestión pública eficiente y eficaz orientada a la igualdad social y de género. (p. 6).

Adicional a esto, también es pertinente aclarar que el enfoque diferencial según SALUD (2013) como se citó en Secretaría Distrital de Gobierno Alcandía Mayor de Bogotá D.C (s.f). se entiende como:

El “método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos, que cualifique la respuesta

institucional y comunitaria”. Involucra las condiciones y posiciones de los/las distintos/as actores sociales como sujetos/as de derecho, desde una mirada de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital - niñez, juventud, adultez y vejez” (párr.1)

Las citas anteriores para mencionar que los participantes del presente estudio reconocen que el abordaje de los planes de trabajo se realiza bajo un enfoque diferencial, el participante PPL en el siguiente fragmento reconoce:

(...) Sí, yo los conozco, trabajo con la minoría más que todo, pertenezco al comité de enfoque diferencial, trabajamos allí derechos humanos basados en libre expresión, derecho a visitas conyugales, actuar con total respeto y derecho a su forma de vestir y usar su cabello (PPLL, comunicación personal, 8 de julio de 2021)

(...) Con las leyes y su libre expresión se da un trato diferencial con deberes y derechos (PPL, comunicación personal, 8 de julio de 2021)

Líneas que concuerdan con lo que menciona el participante DDHH al mencionar que:

(...) ya cuando la persona se identifica que vos a simple vista lo identificas pues por su forma de actuar por su forma de vestir es una situación que ya la abordamos desde la parte de enfoque diferencial (DDHH, comunicación personal, 24 de febrero de 2021)

Los participantes de esta investigación relatan desde su condición, y desde la normativa las directrices con una visión sobre enfoque diferencial muy marcado porque reconocen la diversidad de comunidades presentes en el establecimiento (Étnicas, discapacitados



físicos y mentales, y comunidad LGBTIQ+), pero no cuentan con un programa que se aborde desde un enfoque de género que permita la atención a las necesidades de esta población específicamente.

Otro vacío que se logra percibir en cuanto a reconocimiento de condiciones contextuales es que los participantes DDHH y PSI, reconocen que la infraestructura de las cárceles no es la más adecuada para cubrir el derecho de visitas íntimas en general y mucho menos para la comunidad LGBTIQ+, el hacinamiento es uno de los problemas más grandes que presentan las cárceles colombianas y para este estudio ya que es un punto que se debe trabajar para responder al correcto cumplimiento del derecho a la visita íntima de todos los privados de la libertad. Esto se evidencia en el fragmento por parte de DDHH:

(...) en general por el tema de visita, mi experiencia como funcionario en la trayectoria que llevo realmente el INPEC, se quedó corto en infraestructura porque realmente no hemos podido con esa problemática y uno pues de buena forma los llama como la mamá de los problemas de la institución es el hacinamiento (DDHH, comunicación personal, 24 de febrero de 2021)

Y en el fragmento mencionado por PSI:

(...) Debido a las condiciones de hacinamiento le es difícil asignar un pabellón especial para dichos internos, no obstante existe en un patio de reclusión especial en donde son direccionados dichos PPL en caso de ser vulnerados sus derechos, allí permanecen miembros de la fuerza pública, ex policías, ex militares, y servidores públicos, adultos mayores, por lo general se les violan los derechos por otros internos de los demás patios y

se enmarcan en la violación al “Libre desarrollo de la personalidad” (PSI, comunicación personal, 8 de julio de 2021)

El hacinamiento es el mayor impedimento para poder tener un correcto proceso que garantice la atención singular de cada PPL del centro penitenciario, es un problema que obliga a abordarse tanto desde el enfoque diferencial como desde el enfoque de género, con la finalidad de apoyar aún más la garantía de derechos y la correcta atención a la diversidad de culturas presentes en el centro penitenciario.

### **7.3 Variaciones en el tiempo**

Se emplearon 5 códigos para esta categoría, los códigos son: *Manual general del INPEC, Adaptación principios de seguridad INPEC, Evolución de requisas en el tiempo, Permanencia en el centro penitenciario y Reinvento de principios de seguridad moderna.*

Las variaciones en el tiempo que se lograron identificar es que el INPEC ha logrado avanzar en aspectos relacionados con derechos humanos en cuanto a comunidad LGBTI+ reconociendo que es un tema que ha tenido atención especial relativamente hace poco, pero que se ha ido trabajando fuertemente por la fuerza y lucha de sus mismos pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+. En materia de requisas intrusivas, en función de derechos de libre expresión corporal, en cuanto a salud e integridad, en cuanto a seguridad y trabajo de respeto a la diversidad en el penal, el participante DDHH expresa según su trayectoria en tiempo, experiencia, conocimientos y lineamientos por altos directivos, que se reconoce un gran avance y refieren que todos están capacitados para enfrentar las situaciones actuales de nuevas comunidades dentro del penal, reconoce el avance en las requisas, en las maneras de reforzar la seguridad sin ser muy intrusivos con los PPL en general. Los siguientes fragmentos lo respaldan:

(...) En este establecimiento en el centro penitenciario de alta y mediana seguridad Itagüí 21 años (DDHH, comunicación personal, 24 de febrero de 2021)

(...) Primero las requisas eran unas requisas intrusivas donde se violaban muchos derechos, se violan la dignidad humana muchas cosas, pero afortunadamente todo evoluciona yo ahora después de 25 años puedo dar fe de que la Institución ha dado unos cambios impresionantes en materia de esto (DDHH, comunicación personal, 24 de febrero de 2021)

(...) Entonces se le hace ver a las compañeras que realmente no es una requisas intrusiva como la llamamos nosotros donde primero la persona se desnudaba totalmente, no, ahora contamos con muchos medios que nos ayudan a controlar esa requisas entonces simplemente es una requisas policiva por encima de la ropa entonces es algo muy profesional que se hace (DDHH, comunicación personal, 24 de febrero de 2021)

Se puede entender que es el avance más notorio dentro de la cárcel la Paz, es el cambio en el manejo de seguridad más adecuado al trato más respetuoso y pertinente soportado en lineamientos de derechos humanos en cuanto a comunidad LGBTIQ+, que anteriormente era inadmisibles ya que la misión de la guardia estaba por encima de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ que era la seguridad y la evitación de fugas. Adecuar la guardia a nuevas requisas, capacitar mujeres y hombres pertenecientes a la guardia del INPEC son las medidas tomadas para enfrentar este nuevo reto. Los siguientes fragmentos de DDHH nos relatan que:

(...) Empezó a ser permitido esto que pudieran ingresar y estar con sus pelucas, con su vestimenta, esto sí ha sido una pelea difícil pero realmente

uno con satisfacción puede decir de que sí se ha logrado mucho porque nosotros como funcionarios del INPEC tenemos una formación en seguridad y para nosotros la seguridad no era negociable con nada cierto, porque realmente nosotros nos lo inculcaron desde la escuela y es la misión institucional, mantener la seguridad (DDHH, comunicación personal, 24 de febrero de 2021)

(...) ha sido una cosa difícil pero realmente esto póngale 10 años atrás hemos empezado a caminar sobre este tema que ha sido importante y la gran mayoría de los funcionarios ya sabemos de este tema ya lo conocemos, afortunadamente también las situaciones de seguridad han avanzado mucho entonces contamos con muchos mecanismos cómo identificar las personas entonces realmente todo ha ido de la mano de la evolución institucional (DDHH, comunicación personal, 24 de febrero de 2021)

Relatos que nos demuestran según la experiencia y trayectoria del participante DDHH los claros avances en el tiempo en materia de Derechos Humanos de la comunidad LGBTIQ+.

## **8      Discusión**

La idea central que se deriva del ejercicio investigativo permite entender desde la narrativa de los participantes la experiencia de protección de los derechos humanos a la comunidad LGBTIQ+ en los centros carcelarios desde la perspectiva de 1 interno y el equipo psicosocial del Centro Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí, Antioquia. Los lineamientos generales y específicos que el reglamento del INPEC ha desarrollado en los últimos años,

describe los avances en materia de derechos humanos y atención especial a la comunidad, de esta manera, se logra entender cómo dentro del penal se llevan a cabo actividades y existe un proceso que respalda y protege a dicha comunidad. En síntesis, el INPEC ha alcanzado un avance significativo en cuanto a requisas priorizando la dignidad humana por encima de principios de seguridad, convirtiéndose en logro muy importante, que demuestra un avance, no sólo institucional, si no de sensibilidad y empatía humana en cuanto a formación de la guardia que es quienes tienen contacto directo con los PPL del penal incluida dicha población.

Además, en dicha descripción se nota congruencia en cuanto a los participantes de conocer y desempeñar sus funciones en coherencia con lo establecido. Se narra desde cada perspectiva lo que viven, así se observa que DDHH tiene muy claro su papel de velar y atender a la población, PSI además de cumplir doble función como guarda de seguridad, es quien más demuestra con su manera de expresarse, la claridad en este proceso de velar por los derechos y prestar atención a problemas por medio de un equipo social. Por su parte, respecto PPL es importante mencionar que describe una trayectoria de lucha con comunidad LGBTIQ+ antes de llegar al establecimiento, lo que facilita un correcto proceso por parte del INPEC ya que es una persona empoderada de sí y de su situación, lo que generó facilidad y una amplia garantía de atención y correcto proceso de identificación tanto con lo institucional como en su entorno apoyando en el avance continuo de garantía de experiencia de protección de derechos humanos.

Sin embargo, es importante discutir que a pesar de que el INPEC tiene en papel y en normativa un correcto proceso de tratamiento y atención a la comunidad LGBTIQ+, donde su principal directriz es trabajar bajo un enfoque diferencial para la diversidad de culturas presentes en el establecimiento, se observa, como uno de los principales hallazgos, la necesidad de incluir

el enfoque de género con el fin de garantizar el continuo avance de esta comunidad dentro de los centros carcelarios y el tema de hacinamiento para garantía de derecho a visita íntima.

En el estudio de Molinares-Hassan (2016), se encontró que a pesar de que existen sentencias que apelan por la protección de la comunidad reclusa LGBTIQ+ frente al derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación, siguen existiendo graves violaciones en razón a la identidad sexual de los sujetos, sus creencias religiosas e incluso, debidas al conflicto estructural que se vive en el país, por lo que se registran actos discriminatorios de acuerdo al grupo clandestino que se crea al interior de los penales y al que pertenecen algunos de los reclusos; este aspecto que no se halló similar en el presente estudio llevado a cabo en la cárcel La Paz en donde no se encontraron actos discriminatorios tan marcados, entendiendo que se contó con la participación de un PPL y no se obtuvo información de parte del mismo que valide la vulneración de derechos, desigualdad y pérdida de identidad sexual para sí mismo. Pero como lo menciona el entrevistado PPL, el entorno dado a la cultura carcelaria y al sistema penitenciario sigue siendo un entorno machista que genera temor, que imposibilita el correcto reconocimiento de personas LGBTIQ+ presentes en el establecimiento, lo que se sustenta y evidencia en el sistema de información, donde sólo encuentran dos personas que pertenecen a la comunidad LGTBIQ+ y donde en el presente estudio, de los dos, solo una participó en la investigación.

Lo antes dicho se relaciona con los problemas encontrados al interior del penal para garantizar el pleno derecho a la visita íntima, pues aun cuando hay una regulación que determina que es un derecho que se encuentra legislado en la sentencia T-062 de 2011 que decreta que debe ser respetado, independientemente de la identidad de género, las condiciones contextuales no lo permiten, ni para lo comunidad en general, ni para la comunidad LGBTIQ+.

Lo anterior coincide con lo expresado por Moreno (2016), el cual menciona que la visita íntima es un derecho fundamental entre personas de la comunidad LGBTIQ+ y el no cumplimiento de este tiene afectación en la identidad de género, la identidad y la orientación sexual, que son propias de la autonomía, identidad y libre desarrollo de la personalidad, por lo que hacen parte de la esfera íntima de cada persona. Según lo evidenciado en la investigación, estos derechos no son negados según los parámetros legales que se deben cumplir, sin embargo, en el centro carcelario la Paz, se presentan graves condiciones de hacinamiento que no permiten que en el actuar este derecho sea ejercido como debe ser, cabe notar que el no cumplimiento de este derecho no afecta sólo a la comunidad LGBTIQ+ del centro carcelario, sino también los demás internos.

Echeverri (2010) y Galán (2015) (como se citó en Casadoa y Moraleda, 2018), nos explican que:

(...) La privación de libertad también influye en la sexualidad del recluso, debido a “la habitación, el horario, el control del tiempo y los trámites administrativos previos a la celebración de un encuentro íntimo” que dificultan la consecución de un ambiente idóneo para ello, ya que es necesario adecuarse a las normas impuestas por el centro, lo que le resta naturalidad y lo convierte en un proceso artificial, y “carente de sensibilidad, que propicia una situación donde la percepción de castigo y encierro se multiplican”. (p, 231).

Teniendo en cuenta que la identidad de género es un factor de gran importancia para el cumplimiento de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ en el centro carcelario, tal como lo menciona Money (como se citó en Becerra y Marlene Melo, 2014):

(...) La identidad de género es la experiencia privada del rol de género y el rol de género es la manifestación pública de la identidad de género. El rol de género se refiere a todo lo que una persona dice y hace para demostrar a otros (as) o así misma el grado en que es del sexo femenino, masculino, o andrógino; dicho de otra manera, el rol sexual es el manejo de patrones, comportamientos y mensajes determinados por la cultura que moldean la expresión de lo que se considera como socialmente masculino o femenino (p. 4).

Según los hallazgos encontrados en la investigación es de suma importancia tener claro y hablar de identidad de género ya que esto permite garantizar el cumplimiento de los derechos de la comunidad LGBTIQ+ de una manera más eficiente si ellos se reconocen abiertamente y son garantes de la aplicación de la ley y sus beneficios, llevando así al personal del INPEC a la correcta implementación de ellos. Esto dado a que el participante PPL la investigación menciona que una de las principales fallas que se encuentra en el momento de realizar una intervención dado el enfoque diferencial se debe a la necesidad de un enfoque de género.

En este orden de ideas, se presentan elementos que llevan al cuestionamiento de que tan capacitado está el sistema penitenciario para garantizar el pleno cumplimiento de los derechos humanos de la comunidad LGTBIQ+ en los centros carcelarios. Gutiérrez y Olarte (2018), afirman que existe una precariedad del sistema penitenciario, sumada a la discriminación estructural y múltiple que aqueja a ciertas poblaciones, propicia graves situaciones de violencia física y verbal, así como restricciones arbitrarias en el acceso al derecho al trabajo, a la educación, a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos. En este sentido, la situación de las personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Costa Rica es cercana a la de países como



Colombia y Guatemala donde se han realizado diagnósticos similares dentro el marco del proyecto denominado *Por una sociedad costarricense incluyente: promoviendo la protección de las personas LGBTI en un contexto de privación de libertad*, los cuales se puede evidenciar a partir de la entrevista realizada del participante PPL que fuera del centro penitenciario velaba por los derechos de la comunidad LGBTIQ+; por tal razón tiene un conocimiento base que le facilita ser garante de sus derechos dentro del penal, lo que lo lleva a ser una persona con identidad de género definida y no encontrar ninguna violación en sus derechos humanos, sin embargo, las personas que no están identificadas institucionalmente a la comunidad LGBTIQ+ no se es posible garantizar sus derechos de la misma manera que al participante PPL, teniendo en cuenta las falencias del sistema.

La cárcel La Paz es un establecimiento que ha logrado la incorporación de las normativas que respaldan y salvaguardan los derechos de estas personas LGBTIQ+ sin embargo, este estudio merece ser ampliado, como se había mencionado anteriormente la persona PPL que participó contaba con una trayectoria de formación y lucha de su identidad, lo que facilita la garantía de derechos, sin embargo, se hace necesario conocer la perspectiva de otras personas que aún no hacen parte del censo y que no se encuentran en el SISIPPEC-WEB reconocidas abiertamente, incluso de otros PPL no pertenecientes a la comunidad, para reconocer la parte clandestina e informal a la cual no se tuvo acceso, lo que permitirá a ampliar la visión de los resultados obtenidos en el presente estudio.

Lo mencionado en el párrafo anterior, da pie a señalar un aspecto que emergió de la entrevista con el DDHH, acerca de la vivencia homosexual de la sexualidad sin que esto implique necesariamente un cambio de identidad sexual, es decir, al interior de los penales por falta de condiciones de espacio y hacinamiento, además de las restricciones de visita por la

pandemia por COVID-2019, que fue el espacio en que se realizó el presente estudio, los índices de homosexualidad aumentaron, ocasionando nuevas emergencias sanitarias aumentando las estadísticas en la enfermedad del SIDA en los privados de la libertad del establecimiento, esta explicación podría abrir cabida a una nueva investigación que permita profundizar el aspecto de homexualidad que se da solo al interior de los penales, y que al salir de allí posiblemente vuelven a adquirir su identidad sexual lo que podría explicar porque el censo del INPEC es tan bajo en personas reconocidas como comunidad LGBTIQ+ en el SISIPEC-WEB.

En la planeación metodológica inicial del proyecto se definió que se iba a contar con la participación del equipo psicosocial el cual está conformado por: un psicólogo, un trabajador social y un cónsul de derechos humanos, y las dos personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ reconocidas en el SISIPEC-WEB, así mismo posteriormente, se realizaría un grupo focal que permitiría la discusión de los hallazgos, sin embargo, por razones asociadas a la pandemia por COVID 2019 y las limitaciones que se presentaron en el establecimiento debido a las instrucciones que adoptó el centro penitenciario por la pandemia y por la pérdida del equipo de la investigadora lo que implicó la pérdida de la información, se hizo necesaria una reestructuración en el diseño metodológico contando sólo con la participación de 3 personas (psicólogo, cónsul de derechos humanos y PPL) y una única fuente de información (entrevista semiestructurada).

## Referencias

- Acosta Muñoz, S.D. Gómez, R. Monroy, A. Gamboa F, Castañeda, P.E. Aragón Sanchez, E.O Y TC.(Ra) Milton Prado Ramírez. (2016). *Grupo de Investigación Penitenciaria*. Obtenido de Respeto y Protección de los Derechos de los sectores LGBTI en el sistema Penitenciario. <https://www.inpec.gov.co/documents/20143/38558/LECCIONES+APRENDIDAS+No.pdf/fd4568cb-1f97-d372-87e1-2238320d90ab?version=1.0>
- Arias Cardona, A.M y Alvarado Salgado, S.V (2015). *Investigación narrativa: apuesta metodológica para la construcción social de conocimientos científicos*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423542417010.pdf>
- Asprilla Caceres, D. Potes Diaz, J.y Quintero Gomez, E (2011). *Sobre-vivir en la carcel, cotidianidad y subcultura carcelaria*. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/10646/CB-0503531.pdf;jsessionid=2F6B528C3C813917EDE0A0B5B82C283D?sequence=1>
- Becerra, M.C y Marlene Melo, O. (2014). *Identidad sexual y desarrollo de la personalidad*. <http://www.waece.org/biblioteca/pdfs/d006.pdf>
- Bedoya, D., Buitrago, D., Restrepo, M. y Vanegas, A. (2020). *Salud mental: de un ejercicio conceptual a un modelo de formación*. Bogotá D.C., Colombia: Corporación Universitaria Minuto de Dios. <https://hdl.handle.net/10656/9877>
- Blanco, M.(2011). Investigación narrativa: una forma de generación de conocimientos. *Argumentos (Méx.)*, 24, 67 [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-57952011000300007](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952011000300007)
- Castedo, A y Tombesi, C.(2019). Stonewall: los mapas que muestran los países que protegen o criminalizan por orientación sexual (y cuál es la situación en América Latina). *BBC News Mundo*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48789796>
- CIDH. (2018, diciembre, 7). Reconocimiento de derechos de personas LGBTI. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>
- Colombia Diversa. (2004). *Voces excluidas: legislación y derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia*. Bogotá: On line Visión Gráfica. <https://colombiadiversa.org/colombiadiversa/documentos/informes-dh/colombia-diversa-informe-dh-2004.pdf>
- Consejería de DDHH Presidencia de la República. (2017). A toda persona privada de la libertad se le deben respetar y garantizar sus derechos. plegable-carceles-web. <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-plegable-carceles-web.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s.f). Aproximaciones al Trato Diferenciado a Personas Privadas de la libertad ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Corpora en Libertad*. [https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/56\\_Red\\_Corpora\\_Libertad.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/56_Red_Corpora_Libertad.pdf)
- Defensoría del pueblo. (2020). *Diversidades en prisión*. [https://www.defensoria.gov.co/attachment/3399/Diversidad%20en%20prisi%C3%B3n\\_web%201-09-2020.pdf?g\\_show\\_in\\_browser=1](https://www.defensoria.gov.co/attachment/3399/Diversidad%20en%20prisi%C3%B3n_web%201-09-2020.pdf?g_show_in_browser=1)

- Díaz-Bravo, L Uri Torruco-García, Mildred Martínez-Hernández y Margarita Varela-Ruiz. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572013000300009&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572013000300009&script=sci_arttext)
- Escobar-Arenas. (2017). *Derechos sexuales de la población LGTBI privada de la libertad en establecimientos carcelarios en Colombia*. <http://hdl.handle.net/10983/15313>
- Florez, M. (2016). Las trans, los gays y los bisexuales de la cárcel La Picota nos cuentan cómo es su vida. *Pacifista*.  
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:5vGf4ekpnSwJ:https://pacifista.tv/notas/las-trans-los-gays-y-los-bisexuales-de-la-carcel-la-picota-nos-cuentan-como-es-su-vida/&hl=es-419&gl=co&strip=0&vwsrc=0>
- Galán Casadoa, D.A y Moraleda Ruano, A (2018). *Reflexiones sobre el impacto de la privación de libertad en la dimensión emocional de los internos reclusos en los centros penitenciarios españoles. La educación emocional como complemento a la reincidencia y reeducación*.  
<https://revistas.ucv.es/index.php/Edetania/article/view/60/362>
- Gutiérrez, M. y Olarte, A. (2018). *Pluralismo jurídico y derechos humanos: perspectivas críticas desde la política criminal*.  
[https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=qD8qEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA11&dq=Guti%C3%A9rrez+Quevedo,+M.,+%26+Olarte+Delgado,+%C3%81.+M.+\(Eds.\)+2018&ots=tx\\_EOBK5QJ&sig=bvP\\_yWzJotfdPAJM5Y-DSEo8m-Q#v=onepage&q=Guti%C3%A9rrez%20Quevedo%2C%20M.%2C%20%26%20Ola](https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=qD8qEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA11&dq=Guti%C3%A9rrez+Quevedo,+M.,+%26+Olarte+Delgado,+%C3%81.+M.+(Eds.)+2018&ots=tx_EOBK5QJ&sig=bvP_yWzJotfdPAJM5Y-DSEo8m-Q#v=onepage&q=Guti%C3%A9rrez%20Quevedo%2C%20M.%2C%20%26%20Ola)
- Jimenez, S. (2015, mayo, 15). Los 73 triunfos de los LGBTI. *El espectador*.  
<https://www.elespectador.com/judicial/los-73-triunfos-de-los-lgbti-article-558170/>
- John Irwin y Donald R. Cressey. (2014). *Ladrones, presos y la cultura carcelaria*.  
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:EXwg5qVycn4J:bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/DelitoYSociedad/article/download/5545/8279/+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>
- Lambda Legal. (2013). *Conceptos básicos sobre el ser LGBT*.  
[https://www.lambdalegal.org/sites/default/files/spa-vg\\_conceptosbausicos\\_final.pdf](https://www.lambdalegal.org/sites/default/files/spa-vg_conceptosbausicos_final.pdf)
- Martínez, M. (2006). La investigación cualitativa (síntesis conceptual). *Ipsi, facultad de psicología*, 9(1), 123-146.  
[https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion\\_psicologia/v09\\_n1/pdf/a09v9n1.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf)
- Mebarak, M. Castro, A. Salamanca, M.P y Quintero, M.F (2009). *Salud mental: un abordaje desde la perspectiva actual de la Psicología de la salud*.  
<http://www.scielo.org.co/pdf/psdc/n23/n23a06.pdf>
- Mejía Turizo, J. y Almanza Iglesia, M (2010). *Comunidad Lgbt: Historia y reconocimientos jurídicos*.  
<http://www.observatoriolgbt.org.bo/assets/archivos/biblioteca/f4683d85cdc45097242c94730f00d873.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2017). *Conceptos fundamentales para la transversalización del enfoque de género*.  
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dcteg/Folleto-Conceptos-Fundamentales.pdf>

- Molinares-Hassan, V. Tolosa-Morales, A y Quintero-Ochoa, A. (2016). *Las injusticias de la justicia: un análisis de precedentes judiciales sobre protección a la población carcelaria en Colombia a partir de la dignidad humana*. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj132.ijap>
- Moreno. (2016). *El derecho fundamental a la visita íntima entre personas de la comunidad LGBTI en las prácticas penitenciarias en Colombia; Una visión general y comparada, a partir de la sentencia T - 062 de 2011*. <http://hdl.handle.net/10983/7829>
- Ospina-Gómez, Y y Bedoya-Gallego, D.M (2019). *Efectos psicológicos generados tras la ruptura de los lazos con el grupo primario de apoyo debido al fenómeno de prisionalización*.  
<http://www.ciipmeconicet.gov.ar/ojs/index.php?journal=interdisciplinaria&page=article&op=view&path%5B%5D=591&path%5B%5D=html>
- Parra Perez, L, C. (2015). *La Verdad de la Comunidad LGTBI en las Cárceles Colombianas* [Tesis trabajo de grado, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio Institucional. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14030/LA%20VERDAD%20DE%20LA%20COMUNIDAD%20LGTBI%20EN%20LAS%20C%20RCELES%20COLOMBIANAS.pdf;jsessionid=C384A68C57A702D2B0D7FDC520DB93AB?sequence=2>
- Procuraduría General de la Nación. (2006, diciembre). *Vigilancia superior de la garantía de los derechos desde una perspectiva de genero con énfasis en mujeres y adolescentes*. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/57676/9789584404008.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salazar, Islas, Serret y Salazar. (2007). *Discriminación, Democracia, Lenguaje y Género*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27894.pdf>
- Sánchez L. (2017). *El movimiento LGBT (I) en Colombia: la voz de la diversidad de género. Logros, retos y desafíos*. <https://www.redalyc.org/pdf/110/11054032009.pdf>
- Secretaría Distrital de Gobierno Alcandía Mayor de Bogotá D.C. (s.f). *Enfoque diferencial*. <http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/enfoque-diferencial>
- Solana, M. (2018). *El debate sobre los orígenes de la homosexualidad masculina. Una revisión de la distinción entre esencialismo y construccionismo en historia de la sexualidad*. <http://www.scielo.org.mx/pdf/trf/n54/0188-6649-trf-54-395.pdf>
- Tapias Saldaña, A, C.; Salas Menotti, I y Solórzano, C. (2007). *Descripción de las estadísticas de problemáticas psicosociales en guardianes penitenciarios de Colombia*. <https://www.redalyc.org/pdf/1342/134216860001.pdf>
- Velandia Durango, A.Y (s.f). *Situación de privación de la libertad en reclusos con enfermedad mental sobreviviente en Colombia*. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/21072/1/Situaci%C3%B3n%20de%20privaci%C3%B3n%20de%20la%20libertad%20para%20recluso%20con%20enfermedad%20mental%20sobreviniente%20en%20Colombia%20.pdf>

## **Anexos**

### **Consentimiento informado Anexo A**

Versión 1. 29 de octubre de 2020.

Título de la Investigación: Narrativas de los procesos de protección a los derechos humanos en la comunidad LGBTI desde la perspectiva de dos internos y el equipo psicosocial en el centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí (Antioquia).

Investigadores: Estudiante: Laura Michell Zuluaga González Asesora: Diana Marcela Bedoya Gallego

Naturaleza y Objetivo de la investigación: Describir las narrativas de los procesos que se llevan a cabo para garantizar la protección de los derechos humanos a la comunidad LGBTI desde la perspectiva de dos internos y el equipo psicosocial en el centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí (Antioquia).

Propósito: Este formulario tiene como propósito solicitar su consentimiento para participar de este estudio, el cual responde a tres objetivos específicos de investigación: 1. Identificar los hechos que desde la perspectiva de dos internos y del equipo psicosocial del centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí, (Antioquia) se asocian a la experiencia de protección a los derechos humanos de la comunidad LGBTI+ en los centros carcelarios. 2. Reconocer las condiciones contextuales en las que tiene lugar la protección de los derechos humanos de la comunidad LGBTI+ en los centros carcelarios, desde la perspectiva de dos

internos y del equipo psicosocial del centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí, (Antioquia). y 3. Identificar las variaciones que desde la perspectiva de dos internos y del equipo psicosocial del centro penitenciario y carcelario La Paz del Municipio de Itagüí, (Antioquia) se han dado a lo largo del tiempo en lo que respecta a los derechos humanos de la comunidad LGBTI+ en los centros carcelarios.

Procedimiento: Se le pedirá que participe de un proceso de entrevistas semiestructuradas en las que se indagará acerca de la perspectiva que usted tiene en cuanto a la protección de derechos humanos de las personas LGTBI que se encuentren privados de la libertad. Así como en la realización de un Grupo focal.

Riesgos asociados a la participación en la investigación: No se anticipa ningún riesgo conocido de tipo físico y/o psicológico en los participantes de este estudio.

Voluntariedad: Su participación es voluntaria. Si usted decide no participar o retirarse de la investigación en cualquier momento, aun cuando haya iniciado su participación, puede hacerlo sin que esto ocasione una sanción o castigo para usted.

Confidencialidad: Si usted decide participar, garantizamos que toda la información suministrada será manejada con absoluta confidencialidad, sus datos personales no serán publicados ni revelados; el investigador principal se hace responsable de la custodia y privacidad de los mismos.

Contacto principal: Laura Michell Zuluaga González teléfono: 3104407747

He entendido la información que se expone en este consentimiento y me han respondido las dudas e inquietudes surgidas.

Autorización: Estoy de acuerdo o acepto participar en el presente estudio. Para constancia, firmo a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Nombre:

Cédula:

Declaración del Investigador: Yo certifico que le he explicado a esta persona la naturaleza y el objetivo de la investigación, y que esta persona entiende en qué consiste su participación, los posibles riesgos y beneficios implicados. Todas las preguntas que esta persona ha hecho le han sido contestadas en forma adecuada. Así mismo, he leído y explicado adecuadamente las partes del consentimiento informado. Para constancia, firmo a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Nombre:

Cédula:



Declaración de la asesora: Yo certifico que le ha explicado a esta persona la naturaleza y el objetivo de la investigación, y que esta persona entiende en qué consiste su participación, los posibles riesgos y beneficios implicados. Todas las preguntas que esta persona ha hecho le han sido contestadas en forma adecuada. Así mismo, se han leído y explicado adecuadamente las partes del consentimiento informado. Para constancia, firmo a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

---

Nombre:

Cédula: